

## Preguntas frecuentes

• **¿Puede declararse abierto el acto electoral si una de las autoridades de mesa no se hizo presente?**

Sí, dejando constancia escrita de dicha circunstancia.

• **¿Qué sucede si los fiscales de mesa no están presentes cuando se abre la mesa de votación?**

La ausencia de fiscales de las agrupaciones políticas participantes no es motivo para demorar la apertura del acto electoral; su incorporación no habilita a retrotraer ninguna de las operaciones ya realizadas.

• **Usted y su suplente, ¿pueden votar en la mesa donde ejercen funciones si no están empadronados en ella? ¿Y los fiscales de mesa?**

Usted y su suplente pueden hacerlo, dejando constancia de la mesa en la que están inscriptos, agregando en el padrón sus datos personales y la huella dactilar del pulgar derecho. Los fiscales también pueden votar en la mesa en la que ejercen sus funciones siempre que dicha mesa corresponda a la misma sección (partido, municipio o departamento) en la que están inscriptos.

• **El elector, ¿puede votar con un documento diferente al que figura en el padrón?**

Puede hacerlo si es un documento posterior al que figura en el padrón. No puede hacerlo si presenta un documento anterior. Recuerde que el modelo tarjeta del nuevo DNI no habilita para votar. Tampoco tiene validez la constancia de extravío, de documento en trámite u otro documento.

• **La falta de boletas de alguna agrupación, ¿es razón para no comenzar el acto electoral o interrumpirlo?**

No. Usted debe solicitar al fiscal de la agrupación política correspondiente que proporcione las boletas faltantes.

• **¿Cómo debe actuar si un elector revela su voto en el momento de emitirlo?**

Esta declaración no le impide sufragar ni invalida su voto. Tenga presente, no obstante, que es ilegal revelar esta información y el ciudadano puede ser sancionado con pena de prisión.

• **¿Cómo debe actuar si se presenta un ciudadano con alguna discapacidad?**

Debe ofrecerle la opción de votar en el cuarto oscuro accesible. Si elige esta opción, debe acompañarlo a la mesa correspondiente al COA trasladando la urna, el sobre, el sello y el padrón.

• **¿Qué debe hacer si entre el material electoral faltase alguno de los útiles necesarios o si se agotara durante la jornada?**

En tal caso, deberá pedir el elemento faltante a las mesas vecinas y, si fuera necesario, solicitarlo a la Junta Electoral Nacional, por intermedio del delegado judicial, personal del Comando General Electoral presente en el establecimiento o contactándose por teléfono.

## Entrega de documentos y devolución del material electoral

Para devolver el material electoral utilizará:

- **La urna.**
- **Un sobre especial, identificado como sobre de devolución de actas.**
- **Un sobre bolsa marrón para el material sobrante.**

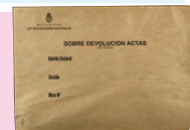
### En la urna:

- Los sobres utilizados para la emisión de los votos que fueron escrutados.
- Las boletas extraídas de los sobres, clasificadas por agrupación política.
- Los votos nulos dentro del sobre en el que fueron emitidos.
- El certificado de escrutinio para la Junta Electoral Nacional.



### En el sobre de devolución de actas:

- El padrón donde asentó la palabra "Votó" y tachó a los ciudadanos que no sufragaron.
- Las actas de apertura y cierre y las actas de escrutinio.
- Los sobres con los votos de identidad impugnada.
- Los votos recurridos, dentro del sobre en el cual fueron emitidos, acompañados por el formulario donde se expresen las causas.
- El acta complementaria, en papel de uso oficial, si correspondiere.



### En el sobre bolsa marrón:

- Las boletas no utilizadas.
- Los sobres no utilizados.
- Los útiles que le entregaron.
- **La bolsa plástica con el sello y la almohadilla preentintada.**
- Los borradores de cómputos, si los hubiera.
- Toda otra papelería sobrante.



### La falta de restitución del sello de emisión del voto constituye un delito.

Entregará personalmente al empleado del correo los siguientes elementos, en este orden:

1. Los telegramas con los resultados del escrutinio.
2. La urna cerrada.
3. El sobre de devolución de actas.
4. El sobre bolsa marrón de material sobrante.

**El empleado del correo extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos será remitido por él a la Junta Electoral Nacional y usted conservará el otro para su respaldo.**



# Guía resumen para autoridades de mesas electorales

## Elecciones Nacionales

## Preparación y apertura del acto electoral

Deberá presentarse antes de las 7:30.



El empleado del correo le entregará el material electoral. Firmará el recibo por los materiales entregados.



Verificará la identidad y los poderes de los fiscales de mesa.

Preparará el cuarto oscuro e instalará la mesa cerca de él.

Habilitará solo una puerta; retirará o cubrirá carteles o inscripciones.



Armará la urna con las fajas de seguridad que le entregaron y completará los datos de sección, circuito y número de mesa.

Preparará la mesa de votación y a las 8:00 en punto iniciará el proceso de votación aunque se encuentre presente solo una autoridad de mesa.



Completará el acta de apertura y la firmará junto con el suplente y los fiscales de mesa presentes.

Usted y suplente serán los primeros en votar. Si no están inscriptos en el padrón de mesa, se agregarán. Si los fiscales están inscriptos en la misma sección (partido, municipio o departamento) también podrán hacerlo en la mesa en la que ejercen sus funciones.



## Desarrollo del acto electoral

Comprobará la identidad del elector cotejando los datos del DNI, LE o LC con los del padrón.



1 ▲ Entregará al elector un sobre vacío firmado previamente por usted y su suplente.



2 ▲ Pasado un tiempo prudencial (alrededor de un minuto) golpeará la puerta para que concluya lo antes posible.



3 ▲ Al salir del cuarto oscuro, el elector debe depositar el sobre en la urna, mostrando que es el mismo que le fue entregado.



4 ▲ A la vista de los fiscales y del elector usted debe anotar en la columna respectiva del padrón la palabra "voto".



5 ▲ Deje constancia del voto en el documento del elector.

### Accesibilidad electoral: cuarto oscuro accesible

Todos los establecimientos donde se vota cuentan con un cuarto oscuro accesible (COA), donde podrán votar, por propia opción, los ciudadanos registrados en otras mesas que presenten alguna discapacidad o limitaciones en su movilidad o en su capacidad visual. En el COA se encuentra el dispositivo para el voto de electores ciegos y con disminución de la capacidad visual. Si acompaña a un elector al COA recuerde que debe evitar que la urna traspase los límites del establecimiento de votación.



## Cierre del acto electoral y escrutinio

A las 18:00 en punto se cerrará el ingreso al establecimiento, pero votarán los electores que estén esperando para hacerlo.



Después de que haya votado el último elector, tachará en el padrón los nombres de los ciudadanos que no hayan concurrido a votar.

Usted es responsable de realizar el escrutinio y será auxiliado solo por el suplente. Los fiscales de mesa se limitarán a observar el proceso, pero no participarán en las tareas.

Llevará la urna al cuarto oscuro, guardará las boletas y los sobres que no fueron utilizados y efectuará el escrutinio: clasificará y contará los votos emitidos durante la jornada.

### Clasificación de los votos

1. **Voto válido:** es el regularmente emitido, pudiendo ser:



- **Voto afirmativo o positivo:** cuando se emite mediante boleta oficializada de una misma agrupación política para todas las categorías de cargos o cuando, para cada categoría de cargos, se eligen boletas oficializadas de agrupaciones diferentes.
- **Voto en blanco:** cuando el sobre esté vacío o contenga un trozo de papel de cualquier color sin inscripción alguna (voto en blanco para todas las categorías), o falte un cuerpo de la boleta correspondiente a una categoría (voto en blanco solo para esta categoría).

2. **Voto nulo**

Lo es cuando:



- Se hayan incluido boletas de distintas agrupaciones políticas para una misma categoría de cargos.
- Se emite mediante boleta oficializada que, por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga intactos por lo menos el nombre y número de la agrupación política, y la categoría a elegir.
- Se emite mediante una boleta no oficializada, o en papel de color con inscripciones o imágenes de cualquier tipo.
- Junto con la boleta electoral, se hayan incluido en el sobre objetos extraños.
- Se emite mediante boleta oficializada que contiene inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo (excepto tachaduras, agregados o sustituciones de candidatos, en que se considera válido).

3. **Voto recurrido:** aquél cuya clasificación sobre la validez o nulidad sea cuestionada durante el escrutinio de mesa por uno o más fiscales.



4. **Voto de identidad impugnada:** es un voto sobre el cual usted, su suplente y/o los fiscales consideran que el votante no es el titular del documento cívico que presenta.



Luego, usted completará la siguiente documentación:

- Actas de escrutinio.
- Acta de cierre o clausura.
- Certificado de escrutinio para la Junta Nacional Electoral.
- Certificados de escrutinio para los fiscales que se lo requieran.
- Telegrama.

**Esta documentación estará firmada por usted, su suplente y los fiscales de la mesa.**